

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago del saldo Prestaciones Sociales Definitivas por incremento salarial a **SINDY JHOHANA REALES FLOREZ**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades contenidas en la Ordenanza No. 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que **SINDY JHOHANA REALES FLOREZ**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.050.953.195, quien se desempeñó en el cargo de **ASESORA DE PLANEACIÓN**, Código 105 Grado 1 del Nivel Asesor, Asignado a la Dirección General; nombrada mediante Resolución N°045-2014 del 02 de Mayo de 2.014, posesionada el 02 Mayo de 2014, hasta que le fue aceptada la renuncia mediante Resolución No. 101 de fecha 01de Junio de 2015.

Que las Cesantías Correspondientes a la vigencia 2014, le fueron consignadas en el Fondo de Cesantías FONDO NACIONAL DEL AHORRO, donde se encontraba afiliado.

Que se computo el tiempo de servicios prestados del 02 Mayo de 2014 al 29 de Mayo de 2015, lo cual dio un total de 388 días y se tomó como base para la liquidación una asignación mensual de \$4.168.355.

Asignación Básica Mensual	\$ 4.168.355
Promedio Prima de Navidad	\$ -
<b>Salario base de liquidación</b> .....	<b>\$ 4.168.355</b>

<b>PRIMA DE SERVICIOS</b>	4.168.355	* 388 / 720	=	2.246.280
<b>VACACIONES PROPORCIONALES:</b>	4.168.355	* 388 / 720	=	2.246.280
<b>PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONALES</b>	4.168.355	* 388 / 720	=	2.246.280
<b>BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONAL</b>	4.168.355	* 2 * 388 / 360	=	299.504
<b>PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL:</b>	4.168.355	* 149 / 360	=	1.725.236
<b>CESANTIAS</b>	4.168.355	* 149 / 360	=	1.725.236
<b>INTERESES/CESANTIAS</b>	1.725.236	* 149 * 0.12 / 360		85.687
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>				<b>10.574.503</b>

Que el incremento salarial de los empleados públicos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, fue del **CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (4.66%)**, [sobre la remuneración señalada para los respectivos empleos en el año 2014. Este incremento está acorde con los topes máximos salariales previstos en el Decreto 1096 del 26 de Mayo de 2015 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

**18 SET. 2015**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago del saldo Prestaciones Sociales Definitivas por incremento salarial a **SINDY JHOHANA REALES FLOREZ**

Asignación Básica	4.362.600
Promedio Prima de Navidad	-
<b>Salario base de liquidación</b> .....	<b>4.362.600</b>

**LIQUIDACION :**

PRIMA DE SERVICIOS	4.362.600	* 388 / 720	=	2.350.957
VACACIONES PROPORCIONALES:	4.362.600	* 388 / 720		2.350.957
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONALES	4.362.600	* 388 / 720	=	2.350.957
BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONAL	4.362.600	* 2 * 388 / 360	=	313.461
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL:	4.362.600	* 149 / 360	=	1.805.632
CESANTIAS	4.362.600	* 149 / 360	=	1.805.632
INTERESES/CESANTIAS	1.805.632	* 149 * 0.12 / 360	=	89.680
<b>TOTAL LIQUIDACION CON SUELDO ACTUAL</b>				<b>= 11.067.276,00</b>

Que de acuerdo a los considerandos anteriores se hace necesario reconocer a **SINDY JHOHANA REALES FLOREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.050.953.195, la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$492.773) M/CTE**, por concepto de prestaciones sociales definitivas.

Que son disposiciones aplicables, el artículo 23 de la C. P, el Decreto 1919 de 2002, el Decreto 1160 de 1947, Ley 244 de Diciembre 29 de 1.995, Ley 50 de 1990, Ley 995 de 2005, el Decreto 404 de 2006, el Acuerdo 003 de 2013 y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Reconózcase y páguese al (la) señor (a) **SINDY JHOHANA REALES FLOREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.050.953.195, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE**

**(\$492.773)**, por concepto de prestaciones sociales definitivas discriminadas así: CIENTO CUATRO MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$104.677.00) por concepto de Prima de Servicios, CIENTO CUATRO MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$104.677.00) por concepto de Vacaciones Proporcionales, CIENTO CUATRO MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$104.677.00) Por concepto de Prima de Vacaciones proporcionales, TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$13.957.00), por concepto de Bonificación por Recreación Proporcional, OCHENTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$80.396.00), por concepto de Prima de Navidad Proporcional, OCHENTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$80.396.00), por concepto de Cesantías y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$3.993.00) por concepto de Intereses de Cesantías.

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago de las sumas reconocidas en el artículo primero de esta resolución, se efectuará con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 195 de 2015, Rubro de Vacaciones, Código Presupuestal 211010300, Rubro Prima de Navidad, Código Presupuestal 211010600, Rubro Prima de Servicios, Código Presupuestal 211010400, Rubro Bonificación por recreación, Código Presupuestal 211010700, Rubro Prima de Vacaciones, Código Presupuestal 211010500, Rubro de Cesantías, Código



Por medio del cual se reconoce y ordena el pago del saldo Prestaciones Sociales Definitivas por incremento salarial a **SINDY JHOHANA REALES FLOREZ**


Presupuestal 211030300, Rubro de Intereses de Cesantías, Código Presupuestal 211010800, de la actual vigencia del año 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículos 76 y subsiguiente del C. C. A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los **18 SET. 2015**

  
**MARGARITA DÍAZ CASAS**  
Directora General  
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

  
Elaboró: J.C. Patrón – Director Administrativo y Financiero  
Revisó: S. Acevedo – Asesora Jurídica